

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 43/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio **SGA/MOKM/187/2022** del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, recibido el día de hoy en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veintidós.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad, con fundamento en los artículos 10, fracción IV¹, 44, párrafo primero², 59³ y 66⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve⁵; **notifíquese a las partes y mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶ y el artículo 9⁷ del **Acuerdo General número 8/2020**,

¹ **Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)

IV. El Procurador General de la República.

² **Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...)

³ **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 66 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Salvo en los casos en que el Procurador General de la República hubiere ejercitado la acción, el ministro instructor le dará vista con el escrito y con los informes a que se refiere el artículo anterior, a efecto de que hasta antes de la citación para sentencia, formule el pedimento que corresponda.

⁵ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número **SGA/MFEN/237/2019**, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

⁶ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 43/2021

de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/187/2022 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene los puntos resolutive de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio 4632/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁸, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS 6

⁸ **Artículo 14 del Acuerdo General Plenario 12/2014.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJJ, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2022T19:26:08Z / 07/06/2022T14:26:08-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b4 45 37 09 69 2a c1 a1 94 42 b8 85 f7 31 59 e2 4d 11 4e 07 80 b5 d7 0b 9a 7d 55 82 aa 8c 72 61 cb 36 00 45 e3 50 54 d7 04 92 f3 a5 2f 2b bb aa ff 6b ba 74 6b 90 c4 c8 8e f1 e0 d8 c1 6c e5 6a 1f 50 7b d1 2a b0 4e c2 27 cd 45 12 63 25 7f 98 8f c5 6d 95 51 13 f7 d6 55 71 55 89 d4 b0 ac 62 fb 95 67 f7 e9 76 3b cc b9 4d d9 15 0d 5e 07 7e 3d 6c 87 f0 c0 50 8b 30 00 ad 89 45 c2 06 fc cd c2 cd 22 c5 51 a3 08 e6 d5 18 32 82 c4 6f c7 25 b9 4d 89 06 50 94 44 55 b7 d6 5f 99 98 1b 3e de a1 73 1c d9 7b af 0f 8f 9c b5 f0 8c 60 14 d1 ca 42 f9 a4 c5 ba 0d 5c a4 da 6f b2 8a 51 e9 e7 fa f5 cb b6 6e f7 98 cf 3a 9e cf 09 1e d3 c7 d3 bf b4 88 d4 df 9f f3 52 af e5 4b 67 79 99 ca ae 24 63 ea 1a f7 7f c3 42 04 1e 26 f1 9a 87 8a 6f b1 e4 cb 71 b4 16 7c cd 6b 3e 5a 43 36 bc e4 27 0f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2022T19:26:08Z / 07/06/2022T14:26:08-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2022T19:26:08Z / 07/06/2022T14:26:08-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4770248			
	Datos estampillados	03564A6E03AAC6E146B4940EE783DAAE41EF3060BCB298D1C66A959C205DFF93			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2022T15:54:57Z / 07/06/2022T10:54:57-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0a 7c ea f1 ab 22 0a a6 fa 7f e2 33 aa de bf ce 11 7e 64 1b ff 3c 38 01 d5 8d d9 95 4f e6 c6 5f 74 08 e9 12 17 dc 03 6f 76 ea 7c 32 17 51 22 c4 31 c3 02 34 eb 47 23 bf ef eb e3 c4 fc e6 01 07 05 c3 37 e2 b5 84 e9 2f f9 86 2f 7f a1 78 20 86 5d 63 e0 9c e2 ee a2 90 e5 44 e8 e0 24 f5 4f d5 eb a6 b8 cb 86 a6 82 9b eb 50 1f 8d f7 2e 1e cc e1 92 ed 12 a0 71 49 f5 a6 26 88 38 b5 59 95 0d c3 b0 13 44 67 44 71 4a 2b c6 0e 46 ae 27 fc 94 7b 36 f9 9b 1a 91 e1 cf 42 63 65 5f d7 bf 86 92 80 70 e5 68 74 f2 a2 ba c9 c2 34 47 bb ef e5 aa da 58 6f 8d e0 e6 5d a6 0b 2f 65 cc e1 47 99 b4 c7 5c ae a6 e7 ec 3f ee ee 2b e8 7f 99 5d 1b a4 5f 3e dc 5f e4 74 7d a6 e1 a6 98 48 95 81 85 33 15 a4 88 aa 23 a2 87 7d 37 d1 20 6e b7 fd 8b 19 45 5a 18 15 92 28 1e 18 30 95 79 34 1c 3f c5 2c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2022T15:54:57Z / 07/06/2022T10:54:57-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2022T15:54:57Z / 07/06/2022T10:54:57-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4768683			
	Datos estampillados	2217B13E539BF9A075D055AFCFB8C938160EFD18590D49D01D65A85132BE2F4F			